

Gaceta Oficial

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento del
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Año II Vol. 5



ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR



2021-2024

Fecha de Publicación: 14 de Agosto de 2023

Bimestre

Junio - Julio 2023



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ



CUERPO EDILICIO 2021-2024

MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

MTRA. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

MTRO. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

MTRO. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

LIC. DAMARIS RUANO LUCENA

LIC. JEANETT VERGARA VALENCIA

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

LIC. MANUEL AÑORVE AGUAYO

PROF. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

M. en C. RICARDA ROBLES URIOSTE

ARQ. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO

MTRO. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

LIC. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

LIC. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

L. en C. EDEL ARCOS PICHARDO

LIC. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

L. en C. JUDITH LUNA NAVA

LIC. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
<p>Acuerdo mediante el cual el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Aprobó la Donación de un Terreno a favor del Gobierno Federal, con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional Destacamentada en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional, Ubicado en la Comisaría Municipal de La Sabana, con una Superficie de tres Hectáreas; Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional; con una Superficie de tres Hectáreas, Localizado entre las Coordenadas 16.877897 N y 99.793694 O, y Colindancias, al Noreste de 122.405 Metros, en línea Quebrada con Parcelas 466 y 465, al Sureste 241.843 Metros, con la parcela 468-A, al Suroeste 122.528 Metros, con Carretera La Sabana-Las Plazuelas; y, al Noroeste 246.30 Metros, con Parcela 467.</p>	001
<p>Acuerdo Económico turnado por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, por el que el Cuerpo Edilicio Autorizó Realizar un Programa de Descuentos en Materia de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Consistente en el 50% de Rebaja en Multas y Recargos, con Vigencia Durante el Periodo de Junio y Julio del Año Dos mil Veintitrés, Dirigido a los Contribuyentes con Adeudos</p>	009



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Anteriores y hasta el día 31 del mes de Diciembre del Año Dos mil veintidós.	
Acuerdo Económico Mediante el que, el Órgano Colegiado Aprobó que el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez se Adhiera al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el medio rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, Instrumentado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Través de la Secretaría de Finanzas y Administración.	020
Acuerdo Económico enviado por el Mtro. José Antonio Carbajal Moreno, Edil Presidente de la Comisión de Bienestar, por el cual, el Cuerpo Deliberativo Autorizó se Instruya a la Coordinación General de Movilidad y Transporte para que Previo Estudio, Realice Modificaciones en el cruce de Cine Río y José Valdés Arévalo; y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que Realice las Modificaciones Correspondientes.	027
Acuerdo Económico que hizo llegar el Mtro. Jonathan Márquez Aguilar, Concejal Presidente de la Comisión de Transparencia, mediante el que, el Pleno Aprobó una Iniciativa de Ley para Solicitar a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Cambie la Denominación del Órgano de Control Interno Municipal por la de Órgano Interno de Control Municipal, para Armonizarla con los Niveles de Gobierno Federal y Estatal.	033
Dictamen generado por la Comisión de Hacienda, con fundamento en el cual la Asamblea de Gobierno Aprobó la solicitud turnada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, para la Enajenación del bien Inmueble Ubicado en Punta Diamante, Marcado con el Número 16-A, con	044



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

<p>una Superficie de 13,100 Metros Cuadrados, en los Términos y Condiciones que la Ley Ordena.</p>	
<p>Dictamen Emitido por la Comisión de Hacienda con base en el cual, el Cabildo Autorizó la Donación al Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero de un Predio que Actualmente Ocupan en la Modalidad de Comodato. Petición que sus Integrantes Realizaron a la Presidenta Municipal, Mtra. Abelina López Rodríguez, con Fundamento en el Artículo 58 del Reglamento Interior del Cabildo.</p>	<p>052</p>
<p>Convenio de Coordinación que, con el Objeto de Establecer las bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco, Guerrero, Suscriben el Poder Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.</p> <p>El cual se publica en acatamiento a lo ordenado por la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL; la cual determina que: "LAS PARTES" deberán publicar "EL CONVENIO" en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Municipal respectivamente, en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma de "EL CONVENIO".</p>	<p>060</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR



2023
AÑO DE JUAN RAUL
ESCUDERO
100º ANIVERSARIO LUCTUOSO

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo mediante el cual el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez aprobó la Donación de un Terreno a favor del Gobierno Federal, con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional Destacamentada en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional, Ubicado en la Comisaría Municipal de La Sabana, con una Superficie de tres Hectáreas; Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional; con una Superficie de tres Hectáreas, Localizado entre las Coordenadas 16.877897 N y 99.793694 O, y Colindancias, al Noreste de 122.405 Metros, en línea Quebrada con Parcelas 466 y 465, al Sureste 241.843 Metros, con la parcela 468-A, al Suroeste 122.528 Metros, con Carretera La Sabana-Las Plazuelas; y, al Noroeste 246.30 Metros, con Parcela 467.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio firmado por el Coronel de Infantería Diego Antonio Chávez Alcaráz, en su carácter de Comandante del 56/o Batallón de Infantería, de referencia S.P.A.A./2125 informándome con relación a las sedes y superficies considerados dentro del Plan Integral de la Guardia Nacional 2023 con problemática de narcomenudeo y alta incidencia delictiva, encontraron un predio que cuenta con las características idóneas para el objetivo buscado, localizado en las inmediaciones de la Comisaría Municipal de La Sabana, solicitando que se realizaran las gestiones necesarias y oportunas para la compra del mismo y construir ahí las instalaciones de la Guardia Nacional; ya que su ubicación les permitiría tener mayor presencia ante los grupos delictivos que asedian las Colonias de las Delegaciones Municipales de la Zapata, Ciudad Renacimiento, El Cayaco, La Máquina, Burócratas, y la Comisaría Municipal de Las Plazuelas; por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Guardia Nacional es una institución que funge como policía nacional de los Estados Unidos Mexicanos cuya función es la de proporcionar seguridad pública a la Federación mexicana. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo Titular es el mando originario de la institución, conduciendo la actuación de la misma mediante el Comandante Operativo de la Guardia Nacional. Fue creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Marzo del Año 2019, como parte de la estrategia del Presidente Andrés Manuel López Obrador para combatir la delincuencia organizada en el País.

Por Decreto del 09 de Septiembre del Año 2022, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Administración de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en materia de Guardia Nacional, esta actúa bajo el control operativo y administrativo del Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Segundo.- Que la Ley de la Guardia Nacional en su Artículo 5, dispuso que el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.



Tercero.- Que el Artículo 6 establece que son fines de la Guardia Nacional, entre otros, fracción IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

Cuarto.- Que el Artículo 7 dice que, para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá, entre otras acciones, fracción IV, colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Quinto.- Que el Artículo 91 de la Ley establece, entre otras condiciones, obligaciones y derechos que, se establecerá un programa para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, con objetivos, instrumentos de seguimiento y evaluación e indicadores de avance y metas que permita a dichas instituciones cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones; para lo anterior, deberán contar, sobre la base de la corresponsabilidad, con las previsiones necesarias en los presupuestos de egresos de la Federación y de las entidades federativas.

Mientras que el Artículo 92 dispone en su segundo párrafo, que excepcionalmente, los convenios de colaboración que se suscriban entre la Secretaría y las entidades federativas o municipios contendrán las aportaciones que, en su caso, deberán hacer éstos cuando la Guardia Nacional realice tareas de seguridad pública de competencia local.

Sexto.- Que es de interés primordial para el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, establecer las acciones de coordinación con esta instancia de seguridad pública de alcance nacional, colaborando con los recursos a su alcance, -como se desprende de los Artículos citados en el Considerando anterior, para el logro de los fines del Plan-, para lograr el orden y la paz públicas a lo largo y ancho del territorio del Municipio.

Séptimo.- Que el Reglamento de la Ley dice en su Capítulo II, del Comandante, Artículo 19, que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Institución corresponde originalmente al Comandante, El Comandante tendrá, además de las atribuciones previstas en el Artículo 15 de la Ley, las siguientes:

IV. Establecer acciones y esquemas de coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, que permitan llevar a cabo los despliegues operativos que contribuyan a los fines de la Institución, conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción IV de la Ley.

Octavo.- Que en este contexto, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, y la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto del 56/o Batallón de Infantería, celebraron un Convenio de Coordinación cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para efectos de coordinar

instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones para el cumplimiento de los fines de seguridad pública, -Cláusula Primera-, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas del Gobierno Federal, de manera específica para llevar a cabo la construcción de las instalaciones para atención de la Guardia Nacional de Nivel Compañía, la cual estará ubicada en La Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y contará con una superficie de tres hectáreas.

Noveno.- Que en este sentido, el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Acapulco de Juárez se comprometió a realizar las acciones administrativas necesarias para presupuestar los recursos necesarios para la adquisición del predio, denominado Los Terrazas, ubicado en La Sabana, Municipio de Acapulco, con una superficie de tres hectáreas, localizado a tres kilómetros de la zona urbana, en las coordenadas 16.877897 N y 99.793694 O, y colindancias al Noreste de 122.405 metros, en línea quebrada con parcelas 466 y 465, al Sureste 241.843 metros, con resto de la parcela 468-A, al Suroeste 122.528 metros, con Carretera La Sabana-Las Plazuelas; y, al Noroeste 246.30 metros, con parcela 467. Propiedad que se demuestra con la escritura pública número treinta y tres mil cuatrocientos setenta, volumen número ciento ochenta y seis, del folio A-506791 al folio A-506802 de la Notaría Número Trece, del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha veintiséis de Mayo del Año Dos mil veintitrés.

Décimo.- Que en términos de la colaboración interinstitucional, es deseo y voluntad del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Acapulco de Juárez donar a la Secretaría de la Defensa Nacional el espacio descrito en el Considerando anterior, para que se establezcan ahí las instalaciones de la Guardia Nacional destacamentada actualmente en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para beneficio de los Ciudadanos y en general de la Sociedad Acapulqueña, residentes y visitantes, así como de las organizaciones que aquí desarrollan sus actividades cotidianas; además de focalizar un punto de manera estratégica en materia de seguridad pública, para que se dé cumplimiento al Plan Integral de la Guardia Nacional 2023.

Décimo Primero.- Que de conformidad con lo especificado en el Artículo 19 del Reglamento Interior del Cabildo: Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares. En este caso, al ser personas morales o instituciones las peticionarias, mediante el escrito de referencia S.P.A.A./2125 es evidente que el presente, es una disposición normativa de alcance particular.



II. A petición de la Secretaría de la Defensa Nacional, alegando que es necesario el acuerdo del Cabildo que materialice las acciones anteriores, ya que así se lo exige su superioridad, se elaboró un Proyecto de Acuerdo y se programó una Sesión Extraordinaria para someterlo a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, la Cuarta del Año, de fecha 15 de Junio del Año Dos mil veintitrés.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances de la Disposición Normativa de Alcance Particular se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 5, 6, 7, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de la Guardia Nacional, y 19 fracción IV de su Reglamento; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba donar al Gobierno Federal, con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional Destacamentada en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de un Predio con una Superficie de tres Hectáreas, Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Localizado en Terrenos de la Comisaría Municipal de La Sabana, Municipio de Acapulco, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional; con una Superficie de tres Hectáreas, Localizado entre las Coordenadas 16.877897 N y 99.793694 O, y Colindancias, al Noreste de 122.405 Metros, en línea Quebrada con Parcelas 466 y 465, al Sureste 241.843 Metros, con la parcela 468-A, al Suroeste 122.528 Metros, con Carretera La Sabana-Las Plazuelas; y, al Noroeste 246.30 Metros, con Parcela 467.

Dos.- Se Autoriza a los Ciudadanos Maestra Abelina López Rodríguez, C.P. Miguel Jaimes Ramos, e Ing. Luz María Meraza Radilla, Presidenta Municipal, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Respectivamente, Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez,



Estado de Guerrero, a Realizar los Trámites Necesarios y Suficientes hasta Concluir el Proceso de Donación.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- En términos del segundo párrafo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo, el presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los quince días del mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente

La **Presidenta Municipal**
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024

Mtra. Abelina López Rodríguez



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2021-2024

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

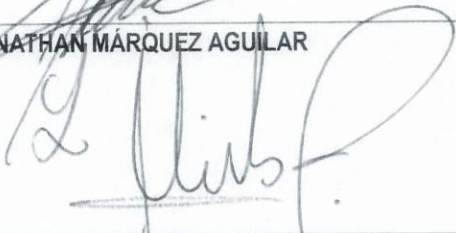
C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban donar al Gobierno Federal, con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional Destacamentada en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de un Predio con una Superficie de tres Hectáreas, Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Localizado en Terrenos de la Comisaría Municipal de La Sabana, Municipio de Acapulco, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional; con una Superficie de tres Hectáreas, Localizado entre las Coordenadas 16.877897 N y 99.793694 O, y Colindancias, al Noreste de 122.405 Metros, en línea Quebrada con Parcelas 466 y 465, al Sureste 241.843 Metros, con la parcela 468-A, al Suroeste 122.528 Metros, con Carretera La Sabana-Las Plazuelas; y, al Noroeste 246.30 Metros, con Parcela 467.. Y Autorizan a los Ciudadanos Maestra Abelina López Rodríguez, C.P. Miguel Jaimes Ramos, e Ing. Luz María Meraza Radilla, Presidenta Municipal, Sindico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Respectivamente, Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a Realizar los Trámites Necesarios y Suficientes hasta Concluir el Proceso de Donación. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintitrés, realizada con fecha 15 del mes de Junio del mismo año en cita.


C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR


C. DAMARIS RUANO LUCENA


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. FLORA CONTRERAS SANTOS


C. JUAN SOLÍS CALDERÓN


C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ


C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO


C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE


C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN


C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO


C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN


C. JEANETT VERGARA VALENCIA



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ
2011-2014



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban donar al Gobierno Federal, con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional Destacamentada en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de un Predio con una Superficie de tres Hectáreas, Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Localizado en Terrenos de la Comisaría Municipal de La Sabana, Municipio de Acapulco, para la Construcción de Instalaciones de la Guardia Nacional; con una Superficie de tres Hectáreas, Localizado entre las Coordenadas 16.877897 N y 99.793694 O, y Colindancias, al Noreste de 122.405 Metros, en línea Quebrada con Parcelas 466 y 465, al Sureste 241.843 Metros, con la parcela 468-A, al Suroeste 122.528 Metros, con Carretera La Sabana-Las Plazuelas; y, al Noroeste 246.30 Metros, con Parcela 467.. Y Autorizan a los Ciudadanos Maestra Abelina López Rodríguez, C.P. Miguel Jaimes Ramos, e Ing. Luz María Meraza Radilla, Presidenta Municipal, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Respectivamente, Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a Realizar los Trámites Necesarios y Suficientes hasta Concluir el Proceso de Donación. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintitrés, realizada con fecha 15 del mes de Junio del mismo año en cita.

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



2023
AÑO DE JUAN RANGEL
ESCUDEO
100º ANIVERSARIO LUCTUOSO

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico turnado por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, por el que el Cuerpo Edilicio Autorizó Realizar un Programa de Descuentos en Materia de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Consistente en el 50% de Rebaja en Multas y Recargos, con Vigencia Durante el Periodo de Junio y Julio del Año Dos mil Veintitrés, Dirigido a los Contribuyentes con Adeudos Anteriores y hasta el día 31 del mes de Diciembre del Año Dos mil veintidós.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibieron los oficios de referencia DCIP/084/20123 firmados por la C. Emilia Callado Bibiano, mediante los cuales solicitaron que el descuento autorizado para los meses de abril y mayo se prolongara para los meses de junio y julio del Año 2023, consistentes en un descuento del 50 por ciento en multas y recargos en el impuesto predial e ISAI, a petición de los contribuyentes y con el propósito de continuar abatiendo el rezago en el mismo, y que más Ciudadanos tengan acceso a la regularización. Por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Ley Número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por la LXIII Legislatura del Honorable Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de Diciembre del Año Dos mil veintiuno publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Edición del Viernes 31 del mes de Diciembre de 2021 Periódico Oficial del Estado de Guerrero 195 Edición No. 105 Alcance IV, en materia de impuesto predial ordena lo siguiente:

Artículo 173. El Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, aplicando una política de solidaridad con los contribuyentes con cartera vencida, a lo largo del ejercicio fiscal vigente, implementará programas de descuento por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos para aquellos contribuyentes que adeuden el ejercicio fiscal vigente y anteriores; cuyos porcentajes de descuento y temporalidad de aplicación será el que autorice el Cabildo Municipal; quien otorgará a la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad de la correcta aplicación del Programa. Asimismo, sin contravenir las demás disposiciones establecidas en la presente Ley, las autoridades fiscales podrán, en situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, pandemias de riesgos de salud mundial, situación socioeconómica adversa o sucesos que generen inestabilidad social, expedir las disposiciones de carácter general ya sea para el grupo de contribuyentes o para el área o zona afectada, por medio de las cuales se implementan programas de descuentos en multas, recargos o se reduzcan las contribuciones, productos y aprovechamientos establecidos en la presente Ley, de lo cual deberá informar en la Cuenta Pública, presentada al Honorable Ayuntamiento Municipal.

Artículo 174. En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, de conformidad con la tasa señalada en la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título Cuarto de esta Ley.

Mientras que en los Transitorios mandata:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el Artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, deberá informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación Municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20 por ciento respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento a través de sus autoridades fiscales, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de doce meses 12 (en el año fiscal), para lo cual el Cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para todo trámite en la Dirección de Reglamentos, Licencias y Espectáculos Públicos (Expedición, refrendo, modificación, cambio de giro, etc. de Licencias Comerciales), se solicitará al contribuyente esté al corriente con su pago de Impuesto Predial, presentando original y copia de los recibos correspondientes y tener el visto bueno de las verificaciones, al establecimiento, local, infraestructura, lote y/o sitio, por parte de las Direcciones de Ecología y medio Ambiente y Protección Civil. El mismo caso aplica para los trámites de Licencias de Construcción.

Transitorios que se mantienen en la Ley 411 para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año Dos mil veintitrés.

Segundo.- Que la Ley Número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año Dos mil veintidós, en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles establece:

Artículo 18. El objeto de este impuesto es la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos. Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así como derechos sobre los mismos, los siguientes actos:

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la propiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges;

II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de esta opere con posterioridad;

III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido, una vez consumada la transacción;

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III establecidas en la presente ley.

V. Constitución de usufructo, transmisión de éste o de nuda propiedad, así como;

VI. La dación en pago y la Liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;

VII.- La celebración de contratos de arrendamiento financiero y la cesión de derechos del arrendatario financiero.

VIII. Prescripción positiva o usucapión, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos;

X. Enajenación a través de fideicomisos en los términos de la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero;

XI. La permuta cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones;

XII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo;

XIII. Cuando se cedan los derechos o celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable de este impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acción el porcentaje del total del inmueble en la sociedad y;

XIV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del por ciento que le correspondía al propietario o cónyuge.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Artículo 19. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el territorio del Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal Vigente del Estado de Guerrero, independientemente del nombre que le asigne la Ley que regule el acto que les de origen.

I. Son sujetos del impuesto:

- a). La persona que adquiera la propiedad de bienes inmuebles o derechos de copropiedad sobre éstos, el enajenante estará solidariamente obligado al pago del impuesto;
- b). El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativos;
- c). El adquirente a título de heredero o legatario, el cedente de los derechos hereditarios y el enajenante que por cuenta de la sucesión transmita bienes de ésta;
- d). El cesionario de los derechos hereditarios;
- e). El coheredero que acreciente su porción hereditaria;
- f). El promitente comprador, siendo solidariamente responsable del pago del impuesto el promitente vendedor;
- g). Cada uno de los permutantes por lo que hace a los inmuebles cuyas propiedades adquieran en los casos de permuta. Esto mismo se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles. Los permutantes son solidariamente responsables del monto total del impuesto que genere la operación;
- h). El donatario, pero los donantes son solidariamente responsables del pago del impuesto;
- i). El fideicomitente. En estos casos el pago del impuesto lo hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente;
- j). El cesionario de los derechos de fideicomitente o de fideicomisario, siendo el cedente solidariamente responsable del pago del impuesto;
- k). El usufructuario, el cesionario de los derechos de usufructo o el adquirente de la nuda propiedad. Cuando el objeto de la traslación de dominio fuere un inmueble cuya adquisición provenga de fraccionamiento, subdivisión o fusión de bienes inmuebles las Autoridades Fiscales deberán asegurarse a través de recibo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Ingresos que se hayan pagado los impuestos correspondientes a las contribuciones municipales no recaudadas en Ejercicios Fiscales anteriores sobre fraccionamiento, fusión, subdivisión y construcción de bienes inmuebles del presente ordenamiento; cuando tal impuesto no se hubiere pagado deberá enterarlo el adquirente del inmueble en calidad de responsable solidario además del impuesto que menciona este artículo.

El enajenante responde solidariamente del impuesto que deba pagar el adquirente. Así como informar de manera oportuna el cambio de propietario ante la Secretaría de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Catastro.



II.- Los notarios públicos, cuando autoricen algún documento que sea objeto de este impuesto sin que previamente se haya efectuado el pago correspondiente a la Secretaría, serán responsables solidarios.

Disposiciones que se mantienen en la Ley 411 para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año Dos mil veintitrés.

Tercero.- Que el objetivo del Programa propuesto por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Directora de Catastro e Impuesto Predial es el de incentivar a los contribuyentes y notarios públicos a regularizarse en el presente ejercicio fiscal con la Hacienda Municipal, dado que no obstante los Programas de descuentos anteriores han tenido buenos resultados, la meta y el objetivo están todavía por lograrse, ya que aún existe un amplio sector de contribuyentes que no lo han hecho.

Cuarto.- Que el objetivo, beneficio, efectos y alcances del Programa es el de mejorar la recaudación de los ingresos propios, aplicar una política de solidaridad con los contribuyentes con cartera vencida que lo soliciten, y, tener una política sana de recaudación de ingresos que nos acerque a los niveles óptimos de planeación para el otorgamiento de los servicios públicos en el territorio municipal; y está dirigido a personas físicas y morales para que cumplan con su obligación fiscal por concepto de impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles que, debido a la falta de pago oportuno, presentan multas y recargos al día 31 del mes de Diciembre del Año Dos mil veintidós.

Quinto.- Que sanear la cartera de deudores del Ayuntamiento en la forma descrita, beneficia las finanzas del H. Ayuntamiento, de los Acapulqueños, sus negocios, y la de los vecinos, definidos estos en términos del Artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno, que cuenten en Acapulco con residencias de uso temporal, vacacional o de negocios.

Sexto.- Que a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento le corresponde la actividad de fiscalización, contemplándose en el caso que nos ocupa, a los contribuyentes con adeudos anteriores y hasta el día 31 del mes de Diciembre del Año 2022 por los conceptos de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, multas y recargos por incumplimiento, entre otros impuestos, derechos y aprovechamientos existentes en favor de la Hacienda Municipal, ejerciendo su facultad y atribución económico-coactiva para lograrlo, de ser necesario.

Séptimo.- Que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento la correcta aplicación del Programa, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos deberán ser liquidados en una sola exhibición, para que el descuento opere.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



Octavo.- Que a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento le corresponde la actividad de recaudar y administrar conforme a lo autorizado por el Cabildo y el H. Congreso del Estado, respecto de los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, la Ley de Ingresos número 150 para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2022, y demás normatividad aplicable; así como integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, entre otras atribuciones, funciones y obligaciones ordenadas por el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Por tal razón, se considera válida y legal la propuesta hecha por el Titular de la Subsecretaría de Hacienda para que se aprueben los descuentos que propone.

Noveno.- Que la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social, ambas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, en acatamiento y en los términos de los Artículos 63 y 68 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública serán las responsables de difundir el presente Acuerdo Económico, a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que la población del Municipio de Acapulco de Juárez, habituales y transitorios, conozcan el programa, tengan acceso al mismo y gocen de sus beneficios.

Décimo.- Que la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez ha permitido históricamente a los Ayuntamientos, realizar descuentos para aplicar una política de solidaridad con los contribuyentes y elevar la recaudación de la Hacienda Municipal. En este contexto, durante el período 2009-2012 el Cabildo en turno instrumentó cinco programas de descuentos a contribuyentes morosos; durante el trienio 2012-2015 fueron ocho los programas aprobados por el Cabildo; el Gobierno Municipal 2015-2018 aplicó ocho también; mientras que en el período 2018-2021 se implementaron once; todos ellos en diferentes conceptos, modalidades y porcentajes, desde descuentos por la inscripción al padrón de contribuyentes hasta beneficiar a personas físicas o morales con procedimiento administrativo de ejecución fiscal ya instaurado, con excelentes resultados en la captación de ingresos y en la recuperación de cartera vencida, que les permitieron a cada uno de ellos en su momento, contar con la liquidez necesaria para solventar compromisos inmediatos, sanear la cartera de pasivos y contribuir a la instauración de la cultura del pago en la población por servicios y por infracción a los Ordenamientos Municipales.

II. En atención y respuesta al oficio mencionado en el proemio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo buscado por el Subsecretario de



Hacienda, C.P. Antonio Lorenzo Rojas Marcial, se elaboró un proyecto de punto de acuerdo, el cual se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 07 del mes de Julio del mismo año en cita.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 173, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Transitorios de la Ley número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Ejercicio Fiscal 2021; 3, 26, 52 y 62 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 15, 35, 67 y 73 numeral 2 de la fracción VI del Código Fiscal Municipal; 1, 3, 27, 28, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Realizar un Programa de Descuentos en Materia de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Consistente en el 50% de Rebaja en Multas y Recargos, con Vigencia Durante el Periodo de Junio y Julio del Año Dos mil Veintitrés, Dirigido a los Contribuyentes con Adeudos Anteriores y hasta el día 31 del mes de Diciembre del Año Dos mil veintidós.

Dos.- La Secretaría de Administración y Finanzas será la Responsable de la Correcta Aplicación del Programa, Estableciendo que el Adeudo Principal, las Multas y los Recargos Deberán ser Liquidados en una sola Exhibición, para que el Descuento opere.

Tres.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social serán las Responsables de difundir el presente Acuerdo Económico a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que la población del Municipio de Acapulco de Juárez, habituales y transitorios, conozcan el programa, tengan acceso al mismo y gocen de sus beneficios.



TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio; con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 07 días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La **Presidenta Municipal**
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
Mtra. Abelina López Rodríguez


El **Secretario General**
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSISTENTE EN EL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2021/2024

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

C. **MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. **MIGUEL JAIMES RAMOS**
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

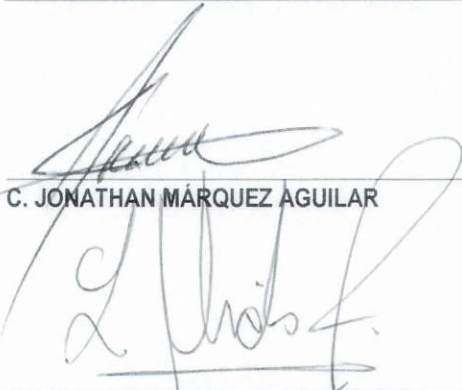


AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024

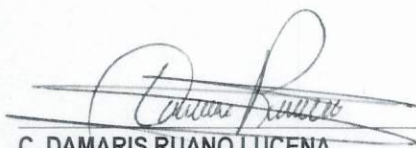


ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

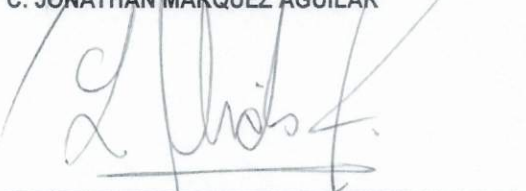
Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban Realizar un Programa de Descuentos en Materia de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Consistente en el 50% de Rebaja en Multas y Recargos, con Vigencia Durante el Periodo de Junio y Julio del Año Dos mil Veintitres, Dirigido a los Contribuyentes con Adeudos Anteriores y hasta el día 31 del mes de Diciembre del Año Dos mil veintidós. La Secretaría de Administración y Finanzas será la Responsable de la Correcta Aplicación del Programa, Estableciendo que el Adeudo Principal, las Multas y los Recargos Deberán ser Liquidados en una sola Exhibición, para que el Descuento opere. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social serán las Responsables de difundir el presente Acuerdo Económico a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que la población del Municipio de Acapulco de Juárez, habituales y transitorios, conozcan el programa, tengan acceso al mismo y gocen de sus beneficios. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitres, de fecha 07 del mes de julio del mismo año en cita.



C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR



C. DAMARIS RUANO LUCENA



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



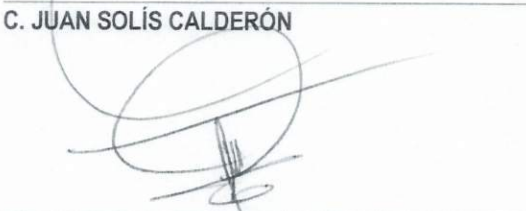
C. FLORA CONTRERAS SANTOS



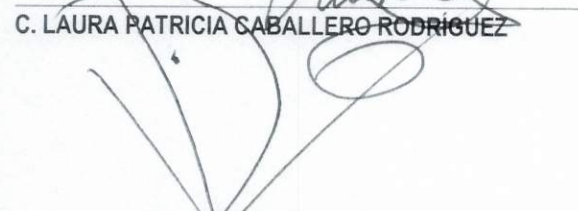
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE ACAPULCO
2021-2024



ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban Realizar un Programa de Descuentos en Materia de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Consistente en el 50% de Rebaja en Multas y Recargos, con Vigencia Durante el Periodo de Junio y Julio del Año Dos mil Veintitrés, Dirigido a los Contribuyentes con Adeudos Anteriores y hasta el día 31 del mes de Diciembre del Año Dos mil veintidós. La Secretaría de Administración y Finanzas será la Responsable de la Correcta Aplicación del Programa, Estableciendo que el Adeudo Principal, las Multas y los Recargos Deberán ser Liquidados en una sola Exhibición, para que el Descuento opere. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social serán las Responsables de difundir el presente Acuerdo Económico a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que la población del Municipio de Acapulco de Juárez, habituales y transitorios, conozcan el programa, tengan acceso al mismo y gocen de sus beneficios. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 07 del mes de julio del mismo año en cita.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VAZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR



2023
AÑO DE JUAN ESCUDERO
ESCUDERO
100º ANIVERSARIO LUCTUOSO

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico Mediante el que, el Órgano Colegiado Aprobó que el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez se Adhiera al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el medio rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, Instrumentado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Través de la Secretaría de Finanzas y Administración.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SEFINA/SI/CGC/001/2023 firmado por el C.P. Prisciliano Rigoberto Ramírez García, Coordinador General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, quien dice que, con el objeto de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 han implementado el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Medio Rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, e invitan al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez para que se adhiera al Programa, con base en el Artículo 12 de la Ley en la materia, para lo cual se hace necesario contar con el aval del acuerdo del acta de cabildo correspondiente. Por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que Para los efectos de esta Ley se considerarán predios Sub urbanos, los que están localizados en las áreas adyacentes o periféricas de un centro de Población y que son susceptibles de urbanizarse y rústicos, aquellos predios que están destinados al uso agrícola, ganadero y forestal, dividiéndose el primero en “de riego, jugo o humedad” y “de temporal”, y el segundo en “cultivado”, “de agostadero” y “cerril”.

Segundo.- Que la Ley que regula el Programa tiene por objeto establecer las bases a las que debe ajustarse el procedimiento de regularización de la propiedad de predios sub-urbanos y rústicos del Estado de Guerrero; y declara de interés Público el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Pequeña Propiedad, de Predios Sub urbanos y Rústicos del Estado que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Coordinación General de Catastro.

Tercero.- Que en apoyo de este Programa y por el interés general que ello representa, se concede exclusivamente para aquellos predios y contribuyentes que queden comprendidos dentro de este programa, exención total de impuestos y derechos estatales que se generen hasta su primera inscripción.

Cuarto.- Que la Ley que Establece las Bases para el Procedimiento al que Deberá Ajustarse la Inscripción de los Predios Suburbanos, y Rústicos en el Registro Público de la Propiedad determina



AYUNTAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO
2011-2014



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

en su Artículo 12, que el Estado promoverá la adhesión de los Ayuntamientos a este Programa, para que mediante acuerdo de Cabildo queden adheridos al mismo y se otorgue la exención de los impuestos y derechos municipales que se generen. Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Medio Rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola.

Quinto.- Que para realizar los registros y todo tipo de trámite en el marco de este Programa, es necesario que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez designe y acredite un enlace ante el Gobierno del Estado de Guerrero, vía la Secretaría de Finanzas y Administración, para que organice, planee y estructure todo lo concerniente al Municipio de Acapulco; Requisitos, orden del Expediente para Escrituración Gratuita, y, Carta Responsiva del Comisario Municipal Correspondiente.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró un proyecto de Acuerdo Económico para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 07 del mes de julio del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno del Cabildo.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO



Uno.- Se Aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez se Adhiera al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el medio rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, Instrumentado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dos.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que Designe y Acredite un Enlace ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y ante la Coordinación General de Catastro, para el Desarrollo de los Trabajos Resultantes de la Adhesión al Programa.

Tres.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez para que rinda un Informe Trimestral al Cabildo, de los Avances en los Trabajos Desarrollados en el marco del Programa.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los siete días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente

La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mtra. Abelina López Rodríguez



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez se Adhiera al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el medio rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, Instrumentado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Través de la Secretaría de Finanzas y Administración. Dos.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que Designe y Acredite un Enlace ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y ante la Coordinación General de Catastro, para el Desarrollo de los Trabajos Resultantes de la Adhesión al Programa. Tres.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez para que rinda un Informe Trimestral al Cabildo, de los Avances en los Trabajos Desarrollados en el marco del Programa. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitres, de fecha 07 del mes de julio del mismo año en cita.



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL
2021-2024

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2023-2024



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez se Adhiera al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el medio rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, Instrumentado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Través de la Secretaría de Finanzas y Administración. Dos.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que Designe y Acredite un Enlace ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y ante la Coordinación General de Catastro, para el Desarrollo de los Trabajos Resultantes de la Adhesión al Programa. Tres.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez para que rinda un Informe Trimestral al Cabildo, de los Avances en los Trabajos Desarrollados en el marco del Programa. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitres, de fecha 07 del mes de julio del mismo año en cita.

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez se Adhiera al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el medio rural y Suburbano de la Pequeña Propiedad Agrícola, Instrumentado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Través de la Secretaría de Finanzas y Administración. Dos.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que Designe y Acredite un Enlace ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y ante la Coordinación General de Catastro, para el Desarrollo de los Trabajos Resultantes de la Adhesión al Programa. Tres.- Se Instruye al Subsecretario de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez para que rinda un Informe Trimestral al Cabildo, de los Avances en los Trabajos Desarrollados en el marco del Programa. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 07 del mes de julio del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico enviado por el Mtro. José Antonio Carbajal Moreno, Edil Presidente de la Comisión de Bienestar, por el cual, el Cuerpo Deliberativo Autorizó se Instruya a la Coordinación General de Movilidad y Transporte para que Previo Estudio, Realice Modificaciones en el cruce de Cine Río y José Valdés Arévalo; y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que Realice las Modificaciones Correspondientes.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia JACM/REG.18/00259/2023 firmado por el Mtro. José Antonio Carbajal Moreno, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar quien, con fundamento en el Artículo 54 del Reglamento Interior del Cabildo turnó una propuesta de acuerdo económico con el objeto de que fuera incluida en el proyecto de orden del día de la próxima Sesión de Cabildo correspondiente al mes de julio. Propuesta substanciada al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que una de las avenidas principales del Puerto de Acapulco es la Avenida Cuauhtémoc, Avenida que diariamente transita gran parte de los vehículos locales, turistas, turismo que desconocen las vialidades y cambios de sentido contrario, como es el caso del cruce de cine río con Av. Diego Hurtado de Mendoza, en el cual los vehículos de transporte público (taxis) se incorporan en sentido contrario de entre cine río y José Valdés Arévalo, por lo que se puede ocasionar accidentes viales con turistas que desconocen la vialidad.

Por lo que mi propuesta sería que los vehículos realicen su incorporación en la Avenida José Valdez Arévalo y den vuelta en el semáforo siguiente, realizando una modificación a la construcción de la Avenida Cuauhtémoc.

Por lo que se instruye a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para que realice las modificaciones en dicha Avenida, así como a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con la finalidad de tener una mejor vialidad y seguridad para los que transitan por dicha Avenida.

Por lo anteriormente expuesto, el Mtro. José Antonio Carbajal Moreno, Regidor integrante de la Fracción del Partido MO.RE.NA. del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fundamento en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como en los Artículos 12, 13, 20, 21, 57 y 58 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor, sometió a la consideración de esta soberanía popular, la siguiente propuesta de



ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye a la Coordinación de Movilidad y Transportes para que Realice las Modificaciones en el cruce cine río y José Valdés Arévalo, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para las Modificaciones Correspondientes.

Dado a los veintinueve días del mes de Junio del Año 2023, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por el Regidor José Antonio Carbajal Moreno, el proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del mismo.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para que Previa Propuesta Presentada a la Secretaría General, Realice las Modificaciones en el cruce cine río y José Valdés Arévalo, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que lleve a cabo las Modificaciones Resultado de la Propuesta.



TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


Atentamente
La Presidenta Municipal

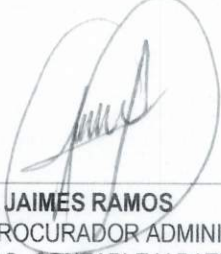
Mtra. Abelina López Rodríguez

El Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GTO.
SECRETARÍA GENERAL
2021-2024

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor


C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL





AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
ACAPULCO, JUÁREZ
1911-2014

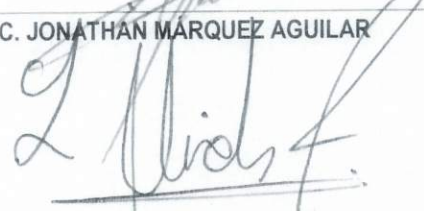


ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Instruir a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para que Previa Propuesta Presentada a la Secretaría General, Realice las Modificaciones en el cruce cine rio y José Valdés Arévalo, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que lleve a cabo las Modificaciones Resultado de la Propuesta. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.



C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR


C. DAMARIS RUANO LUCENA


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. FLORA CONTRERAS SANTOS


C. JUAN SOLÍS CALDERÓN


C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ


C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

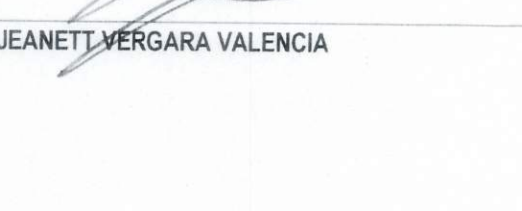

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN


C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO


C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN


C. JEANETT VERGARA VALENCIA


C. MANUEL ANORVE AGUAYO
DTAR-06 R-01


C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS




GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
2021-2024




ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Instruir a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para que Previa Propuesta Presentada a la Secretaría General, Realice las Modificaciones en el cruce cine río y José Valdés Arévalo, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que lleve a cabo las Modificaciones Resultado de la Propuesta. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.



C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO


C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO


C. EDEL ARCOS PICHARDO


C. JUDITH LUNA NAVA


C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



2023
AÑO DE JUAN RAULFO
ESCUDERO
180º ANIVERSARIO LUCTUOSO

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que hizo llegar el Mtro. Jonathan Márquez Aguilar, Concejal Presidente de la Comisión de Transparencia, mediante el que, el Pleno Aprobó una Iniciativa de Ley para Solicitar a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Cambie la Denominación del Órgano de Control Interno Municipal por la de Órgano Interno de Control Municipal, para Armonizarla con los Niveles de Gobierno Federal y Estatal.

La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia JMA//0399/2023 firmado por el M.C. Jonathan Márquez Aguilar, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Transparencia quien, con fundamento en los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 62 párrafo primero y 65 del Reglamento Interior del Cabildo solicitó someter a discusión, análisis y aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento un acuerdo de iniciativa de Ley para solicitar a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero someterla al Pleno para efectos de que fuera analizada, discutida y en su caso aprobada, consistente en el cambio de la denominación de Órgano de Control Interno Municipal a Órgano Interno de Control Municipal, con el fin de que la denominación se encuentre en debida armonización con las existentes en los otros dos niveles de Gobierno, el Federal y el Estatal. Propuesta substanciada al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Uno.- Que el Cabildo de Acapulco como autoridad administrativa, será garante de promover, respetar, vigilar y garantizar los derechos humanos, al caso en particular, a que las personas tengan el debido acceso a la información pública, en los términos establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública vigente.

Dos.- Que mediante Decreto 771 se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero en materia de Control Interno; creándose, en su Artículo 241-F, el Órgano de Control Interno Municipal, dotándole de autonomía técnica y administrativa; y, ésta, tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, conforme al Artículo 241-I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE ACAPULCO
1911-2014



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;
- IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;
- V. Realizar las auditorías internas que se requieran;
- VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;
- VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;
- IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
- X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- XI. Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2011-2015



- XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;
- XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;
- XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- XIX. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO



- XX. Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XXI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
- XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente Artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;
- XXIII. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;
- XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y
- XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al Reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor.

Tres.- Que derivado de la reforma citada en el numeral Dos de este apartado, en la actualidad viene operando la figura administrativa Órgano de Control Interno Municipal correspondiente a este Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuya operación estructural en futuras Sesiones de Cabildo, será objeto de iniciativa de nuevo reglamento, así como de reformas de reglamentos y bando de policía.

Cuatro.- Que, haciendo una comparación con diversas Dependencias Federales y del Estado, así como de Organismos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados, que también cuentan con sus propios órganos internos, con facultades similares a las dotadas al Órgano de Control

Interno Municipal de este Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, se observa que la denominación de aquellas es distinta a la de este Ayuntamiento de Acapulco. Verbigracia, la Secretaría de la Función Pública, ISSSTE, IMSS, PEMEX, entre otras muchas, cuentan con su Órgano Interno de Control, denominación de orden distinto a la otorgada y tomada para este Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero por parte del Congreso de Guerrero mediante el Decreto 771.

En efecto, en aquellas Dependencias Federales y del Estado, así como de Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados se hacen denominar **ORGANO INTERNO DE CONTROL**; mientras que la que corresponde a este Municipio se hace denominar **ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL**.

Por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que, conforme a lo previsto en el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Cuerpo Edilicio cuenta con facultades de vigilar y supervisar, así como de coordinación en la aplicación de lo dispuesto por la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero tiene por objeto regular y garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública que generen, administren o se encuentren en poder de los sujetos obligados señalados en esa Ley, y de los contenidos en los Artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 4, 5, 6, 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Que en observancia a lo previsto en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Cuerpo Edilicio en el ámbito de competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad: en ese sentido, estarse a lo establecido en las leyes secundarias, previamente establecidas.

Cuarto.- Que la citada Ley 207 en su Artículo 18, establece quiénes son los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder, entre los que se encuentran los Órganos con Autonomía Técnica y los Ayuntamientos; en ese sentido, a través del Decreto 771 se aplicó reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero mediante la que, en su Artículo 241 I, crea la figura administrativa Órgano de Control Interno Municipal.



Sin embargo, es importante estar en armonía, bajo los mismos conceptos utilizados por los órganos homónimos que cuentan con las facultades de vigilancia, supervisión y coordinación respecto al tema de la transparencia y acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, es de suma relevancia que esta Administración Pública Municipal dé un paso de notabilidad que lleve a abordar con suma prioridad los planes de trabajo, proyectos, actividades y de coordinación, supervisión y vigilancia, sobre la responsabilidad y transparencia administrativa, dentro del marco de las leyes, respetando siempre los derechos humanos, en específico, el de legalidad; toda vez que ello proveerá que los reglamentos municipales en el futuro inmediato, sean debidamente armonizados con ese concepto como figura administrativa, como sujeta obligada a transparentar y permitir el acceso a la información pública.

En tal sentido de lo antes expuesto, el Mtro. Jonathan Márquez Aguilar, en su carácter de Regidor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 80, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 33 y 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 12, 13, fracción IV, 17, 33, 57, 59, 75, último párrafo, y 100 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio la siguiente propuesta de Iniciativa de Ley:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- El Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero Respetuosamente, pide a la Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Someter la Presente Iniciativa de Ley para Efectos de que sea Analizada, Discutida y en su caso Aprobada en el Pleno, y se lleve a cabo la Reforma Correspondiente para Cambiar la Denominación y Figura Administrativa Actual, de Órgano de Control Interno Municipal a, Órgano Interno de Control Municipal, con el fin de que ésta se Encuentre en Debida Armonización con las Existentes en los otros dos Niveles de Gobierno, Federal y Estatal.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Remítase a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los trámites correspondientes.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; a los once días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo de la solicitado por el Regidor Jonathan Márquez Aguilar, el proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del mismo.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- El Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero Respetuosamente, pide a la Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Someter la Presente Iniciativa de Ley para Efectos de que sea Analizada, Discutida y en su caso Aprobada en el Pleno, y se lleve a cabo la Reforma Correspondiente para Cambiar la Denominación y Figura Administrativa Actual, de Órgano de Control Interno Municipal a, Órgano Interno de Control Municipal, con el fin de que ésta se Encuentre en Debida Armonización con las Existentes en los otros dos Niveles de Gobierno, Federal y Estatal.

TRANSITORIOS



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban El Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero Respetuosamente, pide a la Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Someter la Presente Iniciativa de Ley para Efectos de que sea Analizada, Discutida y en su caso Aprobada en el Pleno, y se lleve a cabo la Reforma Correspondiente para Cambiar la Denominación y Figura Administrativa Actual, de Órgano de Control Interno Municipal a, Órgano Interno de Control Municipal, con el fin de que ésta se Encuentre en Debida Armonización con las Existentes en los otros dos Niveles de Gobierno, Federal y Estatal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
La Presidenta Municipal

Mtra. Abelina López Rodríguez



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL
2021-2024

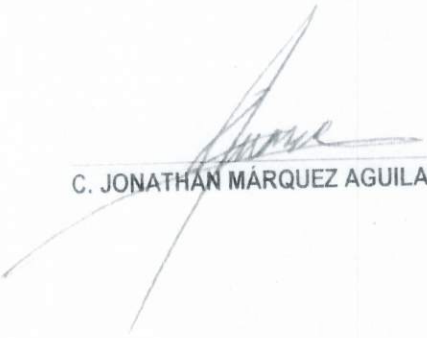
Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

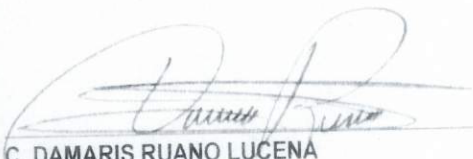
C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban El Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero Respetuosamente, pide a la Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Someter la Presente Iniciativa de Ley para Efectos de que sea Analizada, Discutida y en su caso Aprobada en el Pleno, y se lleve a cabo la Reforma Correspondiente para Cambiar la Denominación y Figura Administrativa Actual, de Órgano de Control Interno Municipal a, Órgano Interno de Control Municipal, con el fin de que ésta se Encuentre en Debida Armonización con las Existentes en los otros dos Niveles de Gobierno, Federal y Estatal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.



C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR


C. DAMARIS RUANO LUCENA


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. FLORA CONTRERAS SANTOS



C. JUAN SOLÍS CALDERÓN


C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ


C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO


C. KANDY SALIMA DE LAS DEL VALLE


C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN


C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO


C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN


C. JEANETT VERGARA VALENCIA



AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO
SERVIDOR PÚBLICO
2011-2014




ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban El Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero Respetuosamente, pide a la Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Someter la Presente Iniciativa de Ley para Efectos de que sea Analizada, Discutida y en su caso Aprobada en el Pleno, y se lleve a cabo la Reforma Correspondiente para Cambiar la Denominación y Figura Administrativa Actual, de Órgano de Control Interno Municipal a, Órgano Interno de Control Municipal, con el fin de que ésta se Encuentre en Debida Armonización con las Existentes en los otros dos Niveles de Gobierno, Federal y Estatal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.



C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS



C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO



C. EDEL ARCOS PICHARDO



C. JUDITH LUNA NAVA



C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR



2023
AÑO DE DON JUAN RANSIERO
ESCUADERO
100º ANIVERSARIO LUCTUOSO

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por la Comisión de Hacienda, con fundamento en el cual la Asamblea de Gobierno aprobó la solicitud turnada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, para la Enajenación del bien Inmueble Ubicado en Punta Diamante, Marcado con el Número 16-A, con una Superficie de 13,100 Metros Cuadrados, en los Términos y Condiciones que la Ley Ordena.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia OFICIO SA/CH/061/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, Primer Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda mediante el cual, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo anexó un Dictamen relativo a la enajenación de un bien inmueble ubicado en Punta Diamante, marcado con el Lote 16-A con superficie de 13,100 metros cuadrados en los términos y condiciones que la Ley ordena. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en términos de lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2023, celebrada el día 30 de marzo del año en mención, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la solicitud que hizo la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Maestra Abelina López Rodríguez, a través de la cual solicitó al Cabildo autorización para la enajenación del bien inmueble ubicado en Punta Diamante, marcado con el Lote 16-A, con superficie de 13,100 metros cuadrados, en los términos y condiciones que la ley ordena.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en la sesión de Cabildo referida en el considerando que antecede, la ciudadana Presidenta Municipal, solicitó al pleno su autorización para la enajenación del bien inmueble ubicado en Punta Diamante, marcado con el Lote 16-A, con superficie de 13,100 metros cuadrados, lo anterior con la finalidad de que el ingreso por dicha venta, fuera utilizado única y exclusivamente para inversión en obras de infraestructura de drenaje y agua potable, toda vez que es este el mayor reto que enfrenta la administración municipal, con lo cual se resolverá en gran manera esa problemática.



Cuarto.- Que con la finalidad de allegarse de más información relacionada con los costos del mercado para tener un parámetro lo más apegado a la realidad, se realizó un avalúo comercial del predio, el cual se anexa al presente Dictamen, el cual servirá de base para la publicación de la respectiva convocatoria a subasta para la enajenación de dicho bien, el cual se anexa al presente Dictamen.

Quinto.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 131 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos formularán y actualizarán trimestralmente el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, y establecerán al efecto el Catálogo General de Inmuebles, el cual contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino.

Sexto.- Que de acuerdo a lo que establece la fracción III del Artículo 84 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Hacienda tiene entre otras, la atribución de Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la administración pública municipal.

Séptimo.- Que para lograr lo anterior, es indispensable seguir el procedimiento establecido en el Artículo 134 de la Ley Orgánica referida, que establece que, para realizar la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del Cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles.

Por lo que, una vez que los integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente y emitieron sus opiniones con relación al asunto turnado por el Pleno del Cabildo, por unanimidad de votos se acordó la aprobación de la solicitud que hace la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Maestra Abelina López Rodríguez, a través de la cual pide al Cabildo autorización para la enajenación del bien inmueble ubicado en Punta Diamante, marcado con el Lote 16-A, con superficie de 13,100 metros cuadrados, en los términos y condiciones que la ley ordena.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:



DICTAMEN

Uno.- Se Aprueba la Solicitud que hace la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Maestra Abelina López Rodríguez, a Través de la cual pide al Cabildo Autorización para la Enajenación del bien Inmueble Ubicado en Punta Diamante, Marcado con el Lote 16-A, con Superficie de 13,100 Metros Cuadrados, en los Términos y Condiciones que la Ley Ordena.

Dos.- Se Instruye al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Acapulco para que, de Conformidad con sus Atribuciones, Tengan la Intervención que Corresponda en el Proceso de Enajenación del bien Inmueble Referido en el punto Anterior, Mediante el Procedimiento que las leyes y Reglamentos de la Materia Establecen, Tomando como base el Avalúo Comercial Elaborado por el Arq. Manuel Benítez González, Especialista en Valuación de Inmuebles, Cédula Profesional 4512788, y el Avalúo Catastral Elaborado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento, los Cuales se Anexan al Presente Dictamen.

Tres.- El Producto de la Enajenación del bien Inmueble Aprobado, será Destinado única y Exclusivamente a la Inversión de obras de Infraestructura de agua Potable y Drenaje, Durante el Periodo Constitucional de la Presente Administración, que va del 30 de Septiembre de 2021 al 29 de Septiembre de 2024.

Cuatro.- En Términos del Artículo 92 fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los Efectos Correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de Mayo del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, el Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio.



AYUNTAMIENTO
DE ACAPULCO
2011-2014



ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, y fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Solicitud que hace la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Maestra Abelina López Rodríguez, a Través de la cual pide al Cabildo Autorización para la Enajenación del bien Inmueble Ubicado en Punta Diamante, Mercado con el Lote 16-A, con Superficie de 13,100 Metros Cuadrados, en los Términos y Condiciones que la Ley Ordena.

Dos.- Se Instruye al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Acapulco para que, de Conformidad con sus Atribuciones, Tengan la Intervención que Corresponda en el Proceso de Enajenación del bien Inmueble Referido en el punto Anterior, Mediante el Procedimiento que las leyes y Reglamentos de la Materia Establecen, Tomando como base el Avalúo Comercial Elaborado por el Arq. Manuel Benítez González, Especialista en Valuación de Inmuebles, Cédula Profesional 4512788, y el Avalúo Catastral Elaborado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento, los Cuales se Anexan al Presente Dictamen.

Tres.- El Producto de la Enajenación del bien Inmueble Aprobado, será Destinado única y Exclusivamente a la Inversión de obras de Infraestructura de agua Potable y Drenaje, Durante el

Periodo Constitucional de la Presente Administración, que va del 30 de Septiembre de 2021 al 29 de Septiembre de 2024.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.




Atentamente
La Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mtra. Abelina López Rodríguez



El Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Mtro. José Juan Ayala Villaseñor



C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueba la Solicitud que hace la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Maestra Abelina López Rodríguez, a Través de la cual pide al Cabildo Autorización para la Enajenación del bien Inmueble Ubicado en Punta Diamante, Marcado con el Lote 16-A, con Superficie de 13,100 Metros Cuadrados, en los Términos y Condiciones que la Ley Ordena. Dos.- Se Instruye al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Acapulco para que, de Conformidad con sus Atribuciones, Tengan la Intervención que Corresponda en el Proceso de Enajenación del bien Inmueble Referido en el punto Anterior, Mediante el Procedimiento que las leyes y Reglamentos de la Materia Establecen, Tomando como base el Avalúo Comercial Elaborado por el Arq. Manuel Benitez González, Especialista en Valuación de Inmuebles, Cédula Profesional 4512788, y el Avalúo Catastral Elaborado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento, los Cuales se Anexan al Presente Dictamen. Tres.- El Producto de la Enajenación del bien Inmueble Aprobado, será Destinado única y Exclusivamente a la Inversión de obras de Infraestructura de agua Potable y Drenaje, Durante el Periodo Constitucional de la Presente Administración, que va del 30 de Septiembre de 2021 al 29 de Septiembre de 2024. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUERRERO
1917-2017



ACAPULCO

SERVIIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueba la Solicitud que hace la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, Maestra Abelina López Rodríguez, a Través de la cual pide al Cabildo Autorización para la Enajenación del bien Inmueble Ubicado en Punta Diamante, Marcado con el Lote 16-A, con Superficie de 13,100 Metros Cuadrados, en los Términos y Condiciones que la Ley Ordena. Dos.- Se Instruye al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Acapulco para que, de Conformidad con sus Atribuciones, Tengan la Intervención que Corresponda en el Proceso de Enajenación del bien Inmueble Referido en el punto Anterior, Mediante el Procedimiento que las leyes y Reglamentos de la Materia Establecen, Tomando como base el Avalúo Comercial Elaborado por el Arq. Manuel Benítez González, Especialista en Valuación de Inmuebles, Cédula Profesional 4512788, y el Avalúo Catastral Elaborado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento, los Cuales se Anexan al Presente Dictamen. Tres.- El Producto de la Enajenación del bien Inmueble Aprobado, será Destinado única y Exclusivamente a la Inversión de obras de Infraestructura de agua Potable y Drenaje, Durante el Periodo Constitucional de la Presente Administración, que va del 30 de Septiembre de 2021 al 29 de Septiembre de 2024. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GÉNARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen Emitido por la Comisión de Hacienda con base en el cual, el Cabildo Autorizó la Donación al Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero de un Predio que Actualmente Ocupan en la Modalidad de Comodato. Petición que sus Integrantes Realizaron a la Presidenta Municipal, Mtra. Abelina López Rodríguez, con Fundamento en el Artículo 58 del Reglamento Interior del Cabildo.

La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia OFICIO SA/CH/061/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, Primer Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda mediante el cual, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo remitió un Dictamen relativo a la donación de un predio, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Poblado de Llano Largo, para la construcción de las instalaciones del Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, A.C. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en términos de lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de febrero del Año 2023, celebrada el día 30 de marzo del año en curso, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la solicitud que hizo la Asociación Civil Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de donación de un predio ubicado en el Poblado de Llano Largo, área de donación 1-5 colindante con el conjunto habitacional Las Joyas en esta Ciudad, para la instalación de la Casa del Arquitecto, predio que actualmente ocupan en la modalidad de comodato.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que mediante oficios CIAEGAC/110/2022 y CIAEGAC/129/2022, de fecha 18 de Octubre y 22 de Diciembre del Año 2022 respectivamente, dirigidos a la Ciudadana Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Maestra Abelina López Rodríguez, suscritos por el Ciudadano Alfredo Felipe Avilés, Presidente del Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, A. C., para que el Ayuntamiento done un predio de su propiedad para la instalación de la casa del Arquitecto.

Cuarto.- Que el Municipio de Acapulco de Juárez, es propietario de un predio con una superficie de 25,654.73 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, y cuya propiedad la acredita con la escritura pública número 6783 (seis mil setecientos ochenta y tres) de fecha 18 (dieciocho) de Marzo del Año Dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público número doce del Distrito de Tabares, mismo que ha sido subdividido en lotes, lo que se acredita con el oficio 2606/2979 de fecha 07 de Octubre del Año 2008, por el que se autoriza la relotificación del lote 1, resultando el marcado con el número 1-5, y que es motivo de la presente solicitud de donación realizada por el Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, A. C., para la instalación de la Casa del Arquitecto.

Quinto.- Que el Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante acuerdo de fecha 28 de Noviembre del Año 2008, aprobó otorgar en comodato a la Asociación Civil Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, el predio de su propiedad identificado con el número 1-5, con superficie de 2,081.47 metros cuadrados, ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero.

Sexto.- Que por mandato de los Artículos 131 y 132 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Municipios cuentan con un catalogo general de bienes inmuebles.

Séptimo.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Artículo 134 indica que para realizar la enajenación, permuta o donación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su Cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles.

Octavo.- Que toda vez que la Asociación Civil denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero solicita al Ayuntamiento de Acapulco la donación de un bien de su propiedad, mismo que desde el Año 2008 lo tiene en posesión bajo la figura del Comodato, por lo que esta comisión dictaminadora considera viable aprobar la donación del lote solicitado en el cual se encuentra instalada y se formalizará la Casa del Arquitecto.

Noveno.- Que de acuerdo a lo que establece la fracción V del Artículo 84 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Hacienda tiene entre otras, la atribución de Dictaminar sobre la desincorporación de bienes del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Municipio.

Por lo que, una vez que los integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente y emitieron sus opiniones con relación al asunto, y tomando en consideración que la

referida Asociación Civil participa de manera muy importante con el Municipio como integrantes, entre otros, del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Comité Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Comisión Municipal de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obras (CADROC) integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), del Consejo Municipal de Protección Civil y del IMPLAN, de manera honorífica, además de brindar capacitación para los agremiados y al público en general, asesoría técnica, y de consultoría, prácticas profesionales y Servicio Social asesoría gratuita a los ciudadanos que se lo soliciten en materia de proyectos de construcción de espacios habitacionales y de convivencia, por unanimidad de votos se acordó donar a la Asociación Civil denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero el predio identificado como área de donación 1-5 ubicado en el Poblado de Llano Largo, de esta Ciudad para que establezcan en dicho predio sus instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se Aprueba la Donación a favor de la Asociación Civil Denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un Predio Propiedad del Ayuntamiento, con Superficie de 2,081.47 Metros Cuadrados, Identificado como área de Donación 1-5, Ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, para la Instalación de la Casa del Arquitecto.

Dos.- En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos Juan R. Escudero, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de Mayo del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, el Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo

correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio.

III.- Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia resolución, y fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 131, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Donación a favor de la Asociación Civil Denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un Predio Propiedad del Ayuntamiento, con Superficie de 2,081.47 Metros Cuadrados, Identificado como área de Donación 1-5, Ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, para la Instalación de la Casa del Arquitecto.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2021-2024



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Donación a favor de la Asociación Civil Denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un Predio Propiedad del Ayuntamiento, con Superficie de 2,081.47 Metros Cuadrados, Identificado como área de Donación 1-5, Ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, para la Instalación de la Casa del Arquitecto. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.

Dado a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mtra. Abelina López Rodríguez

El Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2021-2024
Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS



EL AYUNTAMIENTO
EXERCITORIO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2011-2024



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Donación a favor de la Asociación Civil Denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un Predio Propiedad del Ayuntamiento, con Superficie de 2,081.47 Metros Cuadrados, Identificado como área de Donación 1-5, Ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, para la Instalación de la Casa del Arquitecto. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Donación a favor de la Asociación Civil Denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un Predio Propiedad del Ayuntamiento, con Superficie de 2,081.47 Metros Cuadrados, Identificado como área de Donación 1-5, Ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo en esta Ciudad de Acapulco, para la Instalación de la Casa del Arquitecto. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitres, de fecha 28 del mes de julio del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Convenio de Coordinación que, con el Objeto de Establecer las bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco, Guerrero, Suscriben el Poder Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. El cual se publica en acatamiento a lo ordenado por la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL; la cual determina que: "LAS PARTES" deberán publicar "EL CONVENIO" en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Municipal respectivamente, en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma de "EL CONVENIO".

DOF: 07/07/2023

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco, Guerrero, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Guerrero y dicho Municipio.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL ING. AGRÓNOMO ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓL. MARCO ANTONIO CASTRO MARTINEZ, DIRECTOR REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCANICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL JAIMES RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL MTRO. JOSÉ JUAN AYALA VILLASEÑOR, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe de materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. De igual forma, el artículo 25 determina que el Estado debe de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el apartado A del artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. De la misma forma, el artículo 115 fracción V inciso G establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.
- II. La Ley de Planeación, en sus artículos 3° y 9° determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La precitada Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma. Esta misma Ley en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el ejecutivo Federal concerte acciones con representantes de grupos sociales o particulares, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local; en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- V. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Por su parte el artículo 19, de la Ley antes citada, establece que, en la formulación del Ordenamiento Ecológico, se deberán considerar diversos criterios, mencionando en su fracción VI. - Las modalidades que de conformidad con la Ley establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso Así mismo, en el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, según corresponda.
- VI. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio

climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, y ambos en la resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto. Así mismo ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas Aichi, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA) y los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.
- VIII.** El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.
- IX.** El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- X.** La Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP), bajo la premisa de que los Ordenamientos Ecológicos no se consultan a las comunidades, se construyen con ellas, establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado en materia de la planeación ecológica en sus diferentes modalidades que darán atención a la problemática socioambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, se impulse el aprovechamiento sustentable y se fortalezca la organización comunitaria.
- XI.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 establece, en su eje 3, Dimensión 11 de Medio Ambiente, establece "Para el Gobierno del estado de Guerrero, una correcta administración del uso del suelo, infraestructura y equipamiento urbano son una de las prioridades para generar el desarrollo y mejorar las condiciones de la población.
- XII.** De conformidad a los artículos, 3° Fracción L, 8 Fracciones I, IV, VI, VII, X y 13, 17, 21 y 22 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el ordenamiento ecológico del territorio es el instrumento de política ambiental que tiene por objeto regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- XIII.** La fracción II del artículo 22 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero establece que en la formulación y expedición del ordenamiento Ecológico Local se definirán los usos del suelo y los recursos naturales del territorio parte i o totalidad del territorio municipal y que deberá integrarse como componente ambiental del Plan Municipal de Desarrollo.
- XIV.** En el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), 2021-2024, del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Gro., el desarrollo sostenible es asumido como un eje transversal de la política ambiental de Gobierno, dada la excesiva explotación de sus recursos naturales frente a los problemas que derivan del cambio climático, de la pérdida de biodiversidad y la contaminación. En este Plan, la mitigación y adaptación al cambio climático se consideran de gran importancia debido a la alteración de la composición de gases a la atmósfera, perturbando los sistemas naturales, provocando inundaciones, sequías y el deshielo; el PMD considera también que las ciudades son responsables de más de dos terceras partes de las emisiones de gases de efecto invernadero por lo que contempla un Plan de Acción y un Programa de Protección y conservación del medio ambiente cuyo objetivo es conservar y mejorar el medio ambiente a través de un ordenamiento ecológico territorial para un uso sostenible de los recursos y conlleve a mitigar el impacto ambiental; en el PMD se contempla la participación activa de la sociedad mediante acciones para cuidar y preservar, recuperar áreas degradadas, aumentando la forestación y reforestación y formulando el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local Participativo del Municipio de Acapulco de Juárez (POELPTAJ) en congruencia con el Plan Director de Desarrollo Urbano en congruencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.
- XV.** Las actividades y usos de suelo vigentes en el territorio del estado de Guerrero requieren de bases científicas y conocimientos actualizados, así como de los programas de ordenamiento ecológico, mejorando las capacidades de monitoreo y evaluación.
- XVI.** El Estado del Estado de Guerrero cuenta con 6 Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, declaradas como tal mediante los Decretos siguientes:
- Decreto Presidencial de fecha 29 de enero de 1936, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de abril del mismo año, por el cual se declara Parque Nacional destinado a la conservación perpetua de la flora y fauna

silvestres, la región de las "Grutas de Cacahuamilpa", en el estado de Guerrero, con una superficie de 1,600.00 hectáreas;

- Decreto de fecha 14 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de mayo del mismo año, por el cual se declara Parque Nacional "General Juan Álvarez", una superficie de 528.00 hectáreas, con el objeto de proteger la vegetación forestal y realizar trabajos de reforestación a fin de conservar la superficie y la propagación de la fauna silvestre;
- Decreto de fecha 16 de julio de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 y 22 de julio del mismo año, por el que se declara Parque Nacional con el nombre de "El Veladero", los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, estado de Guerrero, declarándose la expropiación de estos, para la conservación de la flora y fauna existente, evitando la degradación de su ecosistema. Así como el Decreto de fecha 22 de noviembre del 2000, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, por el cual se reforma el artículo primero, se deroga el artículo sétimo y se adicionan los artículos novenos al décimo noveno del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró Parque Nacional El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el anfiteatro de la Bahía de Acapulco, estado de Guerrero, con una superficie de 3,617.41 hectáreas;
- Decreto de fecha 31 de agosto de 1999, publicado en el Diario oficial de la Federación el 08 de septiembre del mismo año, por el cual se declara área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra de Huautla, con una superficie de 59,030-94-15.9 hectáreas; y
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio, para la protección conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortugas marina, los lugares que dicha especie anida y desova, adyacentes a las playas "Playa de Tierra Colorada" y "Playa Piedra de Tlacoyunque", publicado en el DOF el 29 de octubre de 1986; así como su ACUERDO por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxacá, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986, publicado en el Diario oficial de la Federación el 16 de julio de 2002 y el DECRETO que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas, por el que se declararon como santuarios para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en los que dichas especies anidan y desovan, adyacentes a las playas, "Playa de Tierra Colorada" y "Playa Piedra de Tlacoyunque", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2022.

XVII. El Municipio de Acapulco se localiza al sur del estado de Guerrero. Colinda al norte con los Municipio de Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero; al sur con el Océano Pacífico; al este con el Municipio de San Marcos y al oeste con el Municipio de Coyuca de Benítez. Cuenta con una extensión territorial de 1,882.6 Km² que representa el 2.9% por ciento de la superficie total estatal y en él se encuentra el Área Natural Protegida de competencia Federal, Parque Nacional "El Veladero".

XVIII. Es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", para dar continuidad a las acciones emprendidas para el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- A. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción 1, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- C. El Ing. Agrónomo Armando Sánchez Gómez, en su calidad de encargado del despacho de la oficina de representación de "LA SEMARNAT" en el estado de Guerrero cuenta con facultades necesarias para suscribir "EL CONVENIO" de coordinación, de conformidad con lo establecido con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", y el oficio de designación correspondiente.
- D. Para efectos de "EL CONVENIO", "LA SEMARNAT", señala como domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, 1a. Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.07700, Ciudad de México.

II. De "LA CONANP", a través de su representante que:

- A.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEMARNAT" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- B.** En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, apartado B fracción II del mismo Reglamento Interior, se encuentra "LA CONANP" a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 67 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan a la persona Titular del Ejecutivo Federal, a la persona Titular de la Secretaría o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- C.** Dentro de las Unidades Administrativas que conforman "LA CONANP", de conformidad con lo establecido por el artículo 68 fracciones VII y VIII, 76 fracción XIII y 77 fracción XV del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentran las Direcciones Regionales, quienes tienen entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y otras áreas cuya administración compete a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con la participación, en su caso, de los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se localicen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, así como intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida competencia de la Federación y su zona de influencia.
- D.** El Biol. Marco Antonio Castro Martínez, en su carácter de Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracciones XIII y XXXIV del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", en correlación con lo dispuesto por el ACUERDO, por el cual se establecen nueve direcciones regionales de "LA CONANP" y su modificación a los Artículos Segundo, Tercero, y la adición al Artículo Segundo Bis, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007 y 22 de mayo de 2017, respectivamente.
- E.** Para los efectos legales de "EL CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos (anterior edificio de la SEMARNAT).

III. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

- A.** Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado es una dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, formando parte de la administración pública centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 18 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y de entre sus atribuciones le corresponde promover el ordenamiento ecológico general del territorio del Estado, en coordinación con las dependencias federales y municipales y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el ordenamiento ecológico del territorio comunitario
- B.** El Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con las facultades para celebrar "EL CONVENIO", conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción XIII y 33 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, inciso A, 13 de la Ley 878 Estatal, 12 y 13 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 8 y 9, fracciones I, III, V, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales, entre otras atribuciones.
- C.** Que es de su interés coordinarse con "LA SEMARNAT" y "EL MUNICIPIO" a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública de Guerrero y demás normativa aplicable.
- D.** Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Juárez, esquina con calle Quintana Roo, edificio Vicente Guerrero 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

- A. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
- B. Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar "EL CONVENIO" y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Guerrero.
- C. Que es representado legalmente por la Mtra. Abelina López Rodríguez, **Presidenta Municipal de Acapulco, Guerrero**, asistido por el Lic. Miguel Jaimes Ramos, Síndico Municipal, y por el Mtro. José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General Municipal, del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, en los términos de los artículos 6 Fracciones III y IV, 26, 61 Fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de Guerrero, con atribuciones para suscribir "EL CONVENIO".
- D. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Av. Cuauhtémoc, S/N, Interior del Parque Papagayo, Fracc. Hornos Insurgentes.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- A. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción de "EL CONVENIO".
- B. Es su voluntad suscribir "EL CONVENIO", a fin de establecer los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso de suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de estudio.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben el convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONVENIO".

I. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de "EL PROGRAMA".

II. Para efectos de "EL CONVENIO", el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

I. Para el cumplimiento del Objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- A. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- B. Integrar de manera coordinada el modelo que sustente a "EL PROGRAMA", las unidades de gestión ambiental, usos del suelo, lineamientos ecológicos, y criterios de regulación ecológica, aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico y las demás disposiciones aplicables;
- C. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes; Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico, materia de "EL CONVENIO", misma que sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA"; y
- D. Conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local con la participación de actores, sectores, autoridades locales y la representación de ejidos, núcleos agrarios, comunidades originarias que estén presentes en el Municipio de Acapulco, Guerrero, impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

I. Apoyar técnicamente y participar coordinadamente, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban;

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de la normatividad aplicable;

IV. Apoyar la construcción de capacidades locales para que se formen cuadros con conocimientos para la realización de estudios técnicos de formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, de su evaluación y modificación o actualización; y

V. Impulsar el ordenamiento local como proceso participativo. Inclusivo y corresponsable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONANP".

I. Participar con "LAS PARTES" en la elaboración y ejecución de "EL PROGRAMA" donde se ubiquen las Áreas Naturales Protegidas, competencia de la Federación señaladas en el capítulo de Antecedente y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, de conformidad con su Decretos de creación, programa de manejo, leyes y lineamientos aplicables;

II. Conforme a sus atribuciones aportará los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO"; y

III: Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de "EL PROGRAMA", vinculados con el programa de ordenamiento ecológico regional en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

I. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia de "EL CONVENIO", mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

II. Implementar las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA";

III. Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO" con el fin de establecer nítidamente las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA";

IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores y actores involucrados en la planeación ecológica del territorio, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA"; y

V. Desarrollar programas de construcción de capacidades técnicas locales para la formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, su evaluación y modificación o actualización, dirigido a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";

IV. Realizar las adecuaciones requeridas para compatibilizar los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";

V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;

VI. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA", y

VII. Dar preferencia a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, que demuestren contar con las capacidades, para el desarrollo de estudios o construcción de programas de ordenamiento ecológico del territorio, para la formulación de los trabajos derivados del presente "EL CONVENIO".

SÉPTIMA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y procedimientos objeto de "EL CONVENIO", así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Acapulco, Guerrero, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo NO MAYOR a 90 días naturales posteriores a la firma de "EL CONVENIO".

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo NO MAYOR a 30 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno, y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados. Así como, se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estarán sujetos a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

NOVENA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Uno de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y, en su caso, modificación de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y representantes de los sectores ya descritos en su carácter social, privado y académico, propuestos libremente por cada organización, comunidad, grupo o sector, dicho Órgano será presidido por "EL MUNICIPIO". Las resoluciones del órgano se deberá procurar sean tomadas por consenso, de no alcanzarse este, se votará y en caso de empate, el representante de "EL MUNICIPIO" tendrá voto de calidad para desempate

II. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho Órgano será presidido por un miembro del sector académico o del productivo, electo en el seno del pleno del sector y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe el "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de cada una de las organizaciones que conforman los sectores social, comunitario, productivo y académico que se hayan identificado en el área de objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". Estos representantes serán nombrados por los miembros de su organización, comunidad, grupo o sector dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos para la participación social y la consulta pública (validación social) que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres comunitarios, sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación social efectiva durante el proceso.

DÉCIMA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de "EL CONVENIO", de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:
 - a) los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
 - b) la revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de "EL PROGRAMA";
 - c) el cronograma de las actividades a realizar; d) los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
 - e) las bases para identificar los recursos materiales y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y
 - f) los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante de "EL CONVENIO", como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la formulación, revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Guerrero; y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de "EL CONVENIO".

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento de "EL CONVENIO" y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información referida en el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO,

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local materia de "EL CONVENIO" deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social inclusiva, real y corresponsable de todos los actores, comunidades, organizaciones, grupos y sectores que inciden en el territorio;
- II. La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de "EL CONVENIO" y del Proceso de Ordenamiento Ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y la elaboración de talleres participativos, así como durante la Consulta Pública;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre miembros de "EL COMITÉ", a fin de fortalecer el Proceso;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de "EL PROGRAMA"; y

IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo, y la incorporación en "EL PROGRAMA" de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecido en los artículos del 42 al 46., 57, 58, y del 62 al 66 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Sistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

I. El Modelo de Ordenamiento Ecológico, integrado por el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos aplicables a cada UGA;

II. Las políticas y los usos del suelo compatible e incompatible;

III. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;

IV. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental; y

V. La Agenda Ambiental, que atienda la problemática socio ambiental Regional y la instrumentación del Programa a través del Comité.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias. Por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección al ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obras públicas y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, la estrategia ecológica y criterios de regulación ecológicas aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES" se coordinarán a través de "EL COMITÉ" para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de "EL CONVENIO", para consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo señalado en las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I. Se realizarán talleres de planeación participativa para promover la participación social efectiva, inclusiva y corresponsable;

II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y

IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de no ser incorporadas, se argumenten las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través de "EL CONVENIO", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO" con el fin de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objetivo de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", cuando se den

entre otros, los siguientes casos:

I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales; y

II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para la formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse, previa evaluación, en un periodo máximo de 4 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de un Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberá seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este "EL CONVENIO" y registradas en la Bitácora Ambiental

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de estas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y efectividad de "EL PROGRAMA";

V. Las acciones para realizar la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de "EL CONVENIO", "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de estos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se realizarán, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones o sustitutos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ" promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas del proceso de ordenamiento, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de "EL CONVENIO" serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" deberán publicar "EL CONVENIO" en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Municipal, respectivamente en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma de "EL CONVENIO".

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

"EL CONVENIO" se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DE "EL CONVENIO".

"EL CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024. Ante cambios de gobierno estatal o municipal, esta vigencia podrá ser prorrogada mediante libre manifestación expresa de las autoridades sustitutivas de las firmantes de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente "EL CONVENIO", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución de "EL CONVENIO", no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales Competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por la SEMARNAT: Encargado del Despacho de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, Ing. Agrónomo **Armando Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- Por la CONANP: Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, Biol. **Marco Antonio Castro Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, Dr. **Ángel Almazán Juárez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal de Acapulco, Guerrero, Mtra. **Abelina López Rodríguez**.- Rúbrica.- Síndico Municipal del Ayuntamiento de Acapulco, Lic. **Miguel Jaimes Ramos**.- Rúbrica.- Secretario General del Ayuntamiento de Acapulco, Mtro. **José Juan Ayala Villaseñor**.- Rúbrica.



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ



Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

Año II Volumen 5
Bimestre Junio-Julio del Año 2023
Fecha de la publicación: 14 de Agosto del Año 2023

Responsable de la Publicación:
C. Francisco Delgado García
Director Técnico y Administrativo del Cabildo
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450